



GOBIERNO FEDERAL

STPS

MÉXICO 2010



GOBIERNO FEDERAL

MÉXICO 2010

STPS

BENEFICIO

Reconocimiento al interior y exterior de la empresa como organización comprometida con la calidad de vida de los jornaleros agrícolas y sus familias, al adoptar modelos de responsabilidad social.

Posicionamiento ante sus inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general al ser reconocida como Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, lo que mejora su inserción en los mercados y el valor comercial de sus productos.

Cotización y mayor demanda de sus productos en el mercado, al garantizar la no utilización de mano de obra infantil en sus procesos productivos.

Productividad de sus trabajadores. El saber que la empresa los apoya y que sus hijos están seguros y protegidos, genera un aumento en sus niveles de satisfacción, pertenencia, compromiso y lealtad, así como mayores índices de retorno de los trabajadores cada año.

DISTINTIVO
Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil



www.stps.gob.mx

www.stps.gob.mx

www.bicentenario.gob.mx

www.bicentenario.gob.mx



DISTINTIVO Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil



El Distintivo “Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es un modelo de gestión y organización que permite a las empresas agrícolas que contratan trabajadores del campo:

- Incorporar medidas para la no contratación de mano de obra infantil en ninguna de sus áreas y procesos.
- Contar con reglas, guías y criterios para la realización de acciones en favor de los jornaleros y sus familias.
- Demostrar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos, estándares de calidad y de responsabilidad social vigentes.

OBJETIVO

Promover en las empresas agrícolas del país la adopción de buenas prácticas laborales, que eviten de manera sistemática y permanente la utilización de mano de obra infantil en las áreas y/o procesos internos, tanto productivos como de distribución, comercialización y de servicios.

DIRIGIDO A

Todas aquellas empresas agrícolas que:

- Estén asentadas en territorio nacional.
- Cumplan con las obligaciones de ley en materia de contratación de trabajadores eventuales del campo.
- Lleven a cabo o estén dispuestas a establecer acciones de mejora para el incremento en la calidad de vida laboral de las y los trabajadores y el adecuado desarrollo de sus familias, con particular atención en niños, niñas y adolescentes.

PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO

1. Solicitud de registro

La empresa debe comunicar a la Dirección General para la Igualdad Laboral (DGIL) o a la Delegación Federal del Trabajo de la Entidad (DFT) su interés de ser reconocida como “Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil”, mediante el llenado de una solicitud de registro.

2. Visita de evaluación

La empresa recibirá en sus instalaciones a personal de la DGIL, con la finalidad de mostrar y entregar evidencias de las acciones que realizan en beneficio de los jornaleros agrícolas, sus familias y particularmente de sus hijas e hijos menores de edad, en cada uno de los componentes que evalúa el Distintivo:

Componente 1: Vivienda

Componente 2: Salud

Componente 3: Educación

Componente 4: Servicios comunitarios

Componente 5: Alimentación

Componente 6: Cuidado y protección infantil

3. Dictamen

El Comité emitirá el dictamen correspondiente con base en la opinión técnica y experta de cada uno de sus integrantes, y emitirá su resolución para declarar formal y legalmente que la empresa cuenta con los elementos suficientes para ser reconocida como Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil.

4. Entrega del Distintivo

La entrega del Distintivo a las empresas se realizará en un acto público presidido por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, con la participación de las autoridades del Gobierno Federal competentes en el tema.